

**Asunto: recurso de reposición y en subsidio apelación - Radicado:
05034311200120190006000 - demandante: DISTRIBUIDORA DE ABONOS S.A.
"DIABONOS - demandado: JUAN CARLOS MEJIA MUÑOZ**

Juan Felipe Lopez Quintero <felipelopezabogado03@gmail.com>

Miércoles 14/06/2023 11:07 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Andes <jcctoandes@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (2 MB)

CERTIFICACION GMAIL - Poder.pdf; CÉDULA.pdf; poder juan carlos mejia.pdf; 008. RECURSO DE REPOSICION (1).pdf; TARJETA PROFESIONAL (2).pdf;

***Juan Felipe López Quintero
Cano Abogados Corporativos
Universidad Católica Luis amigó
Especialista en Derecho Procesal Penal
Unaula
Conciliador en Derecho
Edificio Los Cámbulos
Oficina 806
Medellín, Antioquia
WhatsApp 312-7869363***

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. Este documento es propiedad de JUAN FELIPE LÓPEZ QUINTERO. Esta prohibido: Usar esta información para propósitos diferentes a los del mensaje mismo y a los de JUAN FELIPE LÓPEZ QUINTERO. Divulgar esta información a personas externas o ajenas al contenido del mensaje y/o reproducir total o parcialmente este documento sin el consentimiento previo de su emisor. El mensaje precedente es privado y en consecuencia confidencial y solamente para la dirección electrónica y persona a la que va dirigido. Si ha recibido este mensaje por error, no debe revelar, copiar, distribuir o usar su contenido. Le quedo agradecido si lo comunica al remitente y borra dicho mensaje de su bandeja de entrada y elimina cualquier archivo adjunto al mismo. NO RENUNCIO a la confidencialidad, ni a otro privilegio sobre la protección de datos personales, por causa de la transmisión errónea o mal funcionamiento del sistema. Al mismo tiempo, debido a que el sistema de correo electrónico no es del todo seguro y si no ha recibido este mensaje o sus documentos adjuntos con certificado de firma digital, no soy responsable por los cambios, omisiones, alteraciones,

errores que pudiera sufrir el mensaje luego de ser enviado. ESTA PROHIBIDA su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de este no se hace responsable por la presencia en IP o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Se advierte que lo aquí contemplado se encuentra regulado en el ordenamiento jurídico colombiano vigente.

MEDELLIN, JUNIO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES, ANTIOQUIA.

E. S. D.

1

DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA DE ABONOS S.A. "DIABONOS

DEMANDADO: JUAN CARLOS MEJIA MUÑOZ

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDION DE APELACION
CONTRA AUTO QUE NIEGA SOLICITUD.

RADICADO: 05034311200120190006000

JUAN FELIPE LOPEZ QUINTERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.506.887 de Medellín, Antioquia, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No.268.413 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada, el señor **JUAN CARLOS MEJIA MUÑOZ**, conforme a poder debidamente otorgado y el cual aporto, conforme a lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso, procedo dentro del término legal a formular **RECURSO DE REPOSICION** y en subsidio de **APELACION** contra el auto con fecha del 08 de junio del año en curso, por lo que en consecuencia procedo en sustentar de la siguiente manera:

PRIMERO: Por medio de "auto interlocutorio" con fecha de 31 de mayo del año en curso, emitido por su juzgado se suspendió el proceso con radicado referenciado, en razón de (...) la notificación de proceso de insolvencia económica de persona natural la notificación de la apertura del proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante que solicitó JUAN CARLOS MEJIA MUÑOZ, conforme a lo estipula la Ley 1564 de 2012 en su artículo 545

para que suspenda inmediatamente todos los procesos ejecutivos, de jurisdicción coactiva y de restitución de bienes por mora en el pago de cánones (...)

SEGUNDO: el proceso de la referencia si bien el inmueble objeto de almoneda con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 004-43967 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Andes, el derecho de dominio del que actualmente es titular el ejecutado JUAN CARLOS MEJIA con cedula 70.148.134 en auto del 27 de octubre de 2022 (archivo 70), se aprobó la diligencia de remate realizada el 13 de octubre de 2022 (archivo 66). Los derechos de 100% del mencionado inmueble se adjudicaron por la suma de 147.000.000, por cuenta del crédito (...)

TERCERO: Llama la atención a este apoderado judicial, que la solicitud de suspensión de procesos fue radicada por el operador de insolvencia del centro de conciliación corporativos el 05 de mayo de 2023 a las 9:06 am, tal como consta en archivo 28 del expediente, llamando la atención que el mismo día 5 de mayo de 2023 a las 10:48 am hora posterior a la solicitud de suspensión del proceso el abogado de la parte demandante realice solicitud de corrección del auto que aprueba el remate, de conformidad a nota devolutiva al 21 de abril del 2023.

CUARTO: Se evidencia entonces que se ha resuelto por parte del despacho, el 31 de mayo de 2023 se adiciono auto del 27 de octubre de 2022 el cual aprobó el remate, el cual fue firmado por el señor juez a las 11:43 am, cual se firmó así:

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d733550000dcb3c86d28a94e9b0137ca7915d80f5eaf96e383b0b4c68811802d**

Documento generado en 31/05/2023 11:43:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

QUINTO: Y se suspende el proceso de conformidad con la solicitud del centro de conciliación a las 2:53 pm del 31 de mayo del año 2023, el cual se firmó así:

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bda03149bab0c0082f42c7abee69512407169a4d95af4259b7d84581b1f961db**

Documento generado en 31/05/2023 02:53:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEL AUTO QUE SE RECORRE

PRIMERO: El operador de insolvencia JUAN SEBASTIAN CANO GUTIERREZ remitió al (...) juzgado la notificación de suspensión de procesos y tramites y en consecuencia, emitir orden de no registro del auto que ordena la adjudicación de remate del inmueble con matrícula N° 004 - 43967 del proceso con radicado 05034311200120190006000, a su vez notificarle a Registro e instrumentos públicos de Andes, Antioquia, suspender toda actuación con respecto a este inmueble; teniendo en cuenta que el día 31 de mayo del 2023, se adiciono auto del 27 de octubre del 2022 que aprobó el remate y que con el fin de garantizar transparencia en el proceso de insolvencia del señor JUAN CARLOS MEJIA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.418.134 de Ciudad Bolívar- Antioquia el cual fue debidamente admitido y notificado el 4 de mayo del 2023, se ha de suspender el proceso y tramite de registro de los autos que ordenan la inscripción de la adjudicación del bien inmueble en remate en la oficina de registros e instrumentos públicos de andes Antioquia(...) y para tales efectos (...)adjunta certificado de tradición y libertad N° 004 - 33967 de la oficina de instrumentos público de andes expedido el 2 de junio de 2023, donde una vez realizado el estudio de títulos se evidencia en la anotación N° 16 que el señor JUAN CARLOS MEJIA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.418.134 de Ciudad Bolívar- Antioquia, es el propietario actual del inmueble

motivo de la adjudicación en remate, además se adjunta el auto admisorio de insolvencia (...)

SEGUNDO: El juzgado por medio de auto del 8 de junio del 2023 niega la anterior solicitud argumentando (...) Vista la constancia secretarial, el Operador de Insolvencia del Centro de Conciliación en Derechos – Corporativos, en memorial visto en el archivo 86 solicita la notificación de suspensión de procesos y tramites y en consecuencia, emitir orden de no registro del auto que ordena la adjudicación de remate del inmueble con matrícula N°004-43967 del proceso con radicado 05034311200120190006000, a su vez notificarle a Registro e instrumentos públicos de Andes, Antioquia, suspenda toda actuación con respecto a este inmueble; teniendo en cuenta que el día 31 de mayo del 2023, se adicionó auto del 27 de octubre del 2022 que aprobó el remate y que con el fin de garantizar transparencia en el proceso de insolvencia del señor JUAN CARLOS MEJIA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.418.134 de Ciudad Bolívar- Antioquia el cual fue debidamente admitido y notificado el 4 de mayo del 2023, se ha de suspender el proceso y trámite de registro de los autos que ordenan la inscripción de la adjudicación del bien inmueble en remate en la oficina de registros e instrumentos públicos de andes Antioquia. (...)

Ordenando arbitrariamente que aun estando “suspendido el proceso“(...) Una vez alcance ejecutoría esta providencia expídanse los oficios para subsanar la nota devolutiva ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes (...)

SOLICITUD DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

PRIMERO: En consecuencia sobre los hechos debidamente enunciados y vulnerándose el principio a la seguridad jurídica, como también el debido proceso, solicito se reponga el auto con fecha del 08 de junio de la presente anualidad, donde se niega la suspensión del proceso que se adelanta en contra de mi representado el señor **JUAN CARLOS MEJIA MUÑOZ**, proceso con radicado 05034311200120190006000, y la suspensión inmediata de emisión de oficios, correcciones y demás que conlleven a la adjudicación del remate del inmueble **con matrícula N°004-43967,**

SEGUNDO: De no proceder el recurso de reposición por parte de su despacho, solicito su señoría se conceda en subsidio el de apelación.

TERCERO: Solicito señor juez se me reconozca personería para actuar en el presente proceso, conforme a poder debidamente reconocido y el cual allego a su honorable despacho.

ANEXOS

- Poder
- Cedula
- Tarjeta profesional

NOTIFICACIONES

Apoderado: Cra. 49 #52-170 edificio Los Cambulos – oficina 806 – Medellín, Antioquia. Correo electrónico: felipelopezabogado03@gmail.com – celular: 3127869363

Demandado: correo electrónico: juanbrixco@gmail.com – celular: 310 3786565



JUAN FELIPE LÓPEZ QUINTERO

C.C. 3.506.887 de Itagüí

T.P. 268.413 del C.S de la J.

Email:

felipelopezabogado03@gmail.com

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES, ANTIOQUIA.
E. S. D.

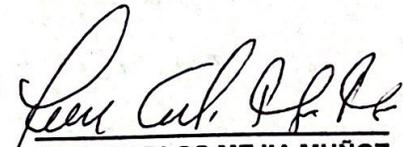
Ref. **Poder Especial**

JUAN CARLOS MEJIA MUÑOZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.418.134, manifiesto a usted muy respetuosamente que, confiero poder especial al abogado **JUAN FELIPE LÓPEZ QUINTERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.506.887; portador de la tarjeta profesional número 268.413 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación mi acompañamiento judicial en el proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, el cual cuenta con numero de radicado **05034311200120190006000**

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir títulos judiciales, recibir dinero, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,


JUAN CARLOS MEJIA MUÑOZ 70418134
C.C. 70.418.134

Acepto.


JUAN FELIPE LÓPEZ QUINTERO
C.C. 3.506.887 de Itagüí
T.P. 268.413 del C.S de la J.
Email:
felipelopezabogado03@gmail.com



Juan Felipe Lopez Quintero <felipelopezabogado03@gmail.com>

Poder

2 mensajes

juan mejia <juanbrixco@gmail.com>
Para: felipelopezabogado03@gmail.com

14 de junio de 2023, 09:40

Dr Felipe buenos días, envío poder especial para la representación legal en la referencia.

Que tenga un buen día.

**CamScanner 14-06-2023 08.49.pdf**
408K

Juan Felipe Lopez Quintero <felipelopezabogado03@gmail.com>
Para: juan mejia <juanbrixco@gmail.com>

14 de junio de 2023, 09:54

Recibido

[Texto citado oculto]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **3.506.887**

LOPEZ QUINTERO

APELLIDOS

JUAN FELIPE

NOMBRES

Juan Felipe Lopez Q

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-NOV-1979**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

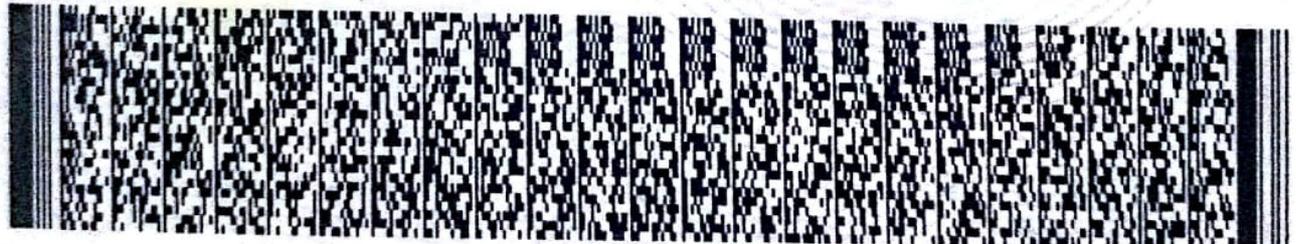
1.75
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

17-ABR-1998 ITAGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0100100-00155918-M-0003506887-20090508

0011356500A 1

1090036161



Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



EXP-31415

NOMBRES:
JUAN FELIPE

APELLIDOS:
LOPEZ QUINTERO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA

UNIVERSIDAD
FUND. U. LUIS AMIGO

FECHA DE GRADO
11 de diciembre de 2015

CONSEJO SECCIONAL
ANTIOQUIA

CEDULA
3506887

FECHA DE EXPEDICION
09 de febrero de 2016

TARJETA N°
268413